

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Acta de Audiencia N° 055

Radicación:	76	001	33	33	019	2019	00192	00
Medio de control:	Reparación directa							

Tipo de audiencia	Inicial (artículo 180 del C.P.A.C.A.)
-------------------	---------------------------------------

Fecha:	Martes, 22 de octubre de 2024		
Hora inicio:	9:00 a.m.	Hora terminación:	10:03 a.m.

Link grabación audiencia	Link de ingreso a la audiencia inicial
--------------------------	--

INTERVINIENTES

Juez	Edison Fierro Pantevez
------	------------------------

Parte	Nombre	Asistencia	
Min. Público	Rubiela Amparo Velásquez Bolaños	Asiste	No
Datos ubicación	Email procjudadm58@procuraduria.gov.co	Teléfono	3164447055

Parte	Nombre	Asistencia	
Demandante	Marino Loaiza Calderón y otros	Asiste	No
Datos ubicación	Email	Teléfono	
Apoderado/a	Elvira Valenzuela Cobo	Asiste	Sí
Datos ubicación	Email elvalenco@yahoo.com	Teléfono	3104022075

Parte	Nombre	Asistencia	
Demandada y llamada en garantía por el Fondo de adaptación	Distrito Especial de Santiago de Cali	Asiste	
Datos ubicación	Email Notificacionesjudiciales@cali.gov.co	Teléfono	
Apoderado/a	Joseph Fernand Schneider Nuñez	Asiste	Sí
Datos ubicación	Email joseph.schneider@cali.gov.co	Teléfono	3006083590

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@cvc.gov.co	Teléfono	
Apoderado/a	Diana Carolina Zambrano Andrade		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	diana-carolina.zambrano@cvc.gov.co	Teléfono	6026206600

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico FDI PACÍFICO		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@innovacyd.com	Teléfono	
Apoderado/a	Juan Pablo Nova Vargas Yuber Holmedis Calixto Castro		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	Juan.munoz@fdipacifico.org notificacionesjudiciales@innovacyd.com	Teléfono	3118511912

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Cámara de Comercio de Cali CCC		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@ccc.org.co	Teléfono	
Apoderado/a	Principal Gustavo Alberto Herrera Ávila Sustituta Michelle Katerine Padilla Rodríguez		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	notificaciones@gha.com.co	Teléfono	3173795688

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Policía Metropolitana de Cali MECAL		Asiste	
Datos ubicación	Email	deval.notificacion@policia.gov.co notificacion@correo.policia.gov.co	Teléfono	
Apoderado/a	Albert Jhonathan Bolaños Pantoja		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	Albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co	Teléfono	3168213355 3132687046

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Parte	Nombre		Asistencia	
Demandada	Fondo Adaptación		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co	Teléfono	
Apoderado/a	Juan Carlos Hernández Ávila Fernando Salazar Rueda		Asiste	Sí
Datos ubicación	Email	defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co	Teléfono	3017279864

Parte	Nombre		Asistencia	
Llamado en garantía de la Cámara de Comercio de Cali	Seguros Generales Suramericana S.A.		Asiste	
Datos ubicación	Email	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co	Teléfono	Sí
Apoderada	Isabella Concha Gil		Asiste	
Datos ubicación	Email	sjuridicosas@hotmail.com dsancl@emcali.net.co	Teléfono	3164920723

1.- Reconocimiento de personerías

Aceptar la renuncia del poder presentada por la abogada Fabiola Varela Muñoz quien fungía como apoderada del Distrito Especial de Santiago de Cali, por cumplir con los requisitos expuestos en el artículo 76 del C.G.P. en la medida en que con la renuncia aportó la comunicación enviada a su poderdante.

Reconocer personería jurídica al abogado Joseph Fernand Schneider identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.797.363 y tarjeta profesional No. 120.882 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Reconocer personería jurídica a la abogada Isabella Concha Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.457.372 de Guacarí y tarjeta profesional No. 343.910 del Consejo Superior de la Judicatura, para asistir en representación de Seguros Generales Suramericana S.A. en la presente audiencia.

Reconocer personería jurídica al abogado Albert Jhonathan Bolaños Pantoja, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.064.476 y tarjeta profesional No. 163.553 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la Policía Nacional conforme las facultades concedidas en el poder allegado.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Reconocer personería jurídica a la abogada Michelle Katerine Padilla Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.673.880 y tarjeta profesional No. 379.483 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la Cámara de comercio conforme a las facultades concedidas en el poder allegado.

El numeral 4º de la Ley 1437 de 2011 es muy claro en indicar que el que falte a la audiencia inicial sin justa causa se le impondrá una multa de 2 smlmv. En ese sentido y ante la inasistencia de la CVC toma la siguiente decisión:

Imponer multa de 2 smmlv a la abogada Diana Carolina Zambrano Andrade, en calidad de apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por su inasistencia a esta diligencia, conforme lo previsto en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA, decisión que se le debe comunicar, otorgándole el término de 3 días para que presente las razones que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, y así pueda revocarse la multa impuesta, de lo contrario se llevará a cabo el proceso de cobro ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO:

El Despacho informa que revisó el trámite impartido a la demanda y no encontró irregularidades procesales que ameriten saneamiento.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifiesten si estiman que algo debe ser saneado.

Los intervinientes no presentan objeciones.

De esa manera, se declara saneado el proceso hasta la presente etapa y se continua con el mismo.

3. EXCEPCIONES PREVIAS:

En auto del 3 de septiembre de 2024 se declararon imprósperas las excepciones previas propuestas por las entidades demandadas y se estableció que las demás serían resueltas en la sentencia por ser de mérito, razón por la cual no hay lugar a pronunciarse sobre alguna excepción en la presente etapa procesal.

Por otra parte, el Despacho hace saber que no encontró probada alguna excepción que deba ser declarada de oficio.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

En cuanto a la fijación del litigio, el Despacho advierte que el mismo se contrae a determinar si hay lugar o no a declarar responsables administrativa y patrimonialmente a las entidades demandadas por los perjuicios causados a los demandantes por la supuesta ilegalidad en la ejecución de la operación administrativa de desalojo y demolición practicada por la

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Inspección de Policía en su vivienda y unidad productiva, en hechos ocurridos el 16 de febrero de 2017.

A partir de lo anterior, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si están de acuerdo o no con la fijación del litigio.

Las partes intervinientes manifiestan se encuentran conformes con la fijación del litigio.

5.- CONCILIACIÓN

Se les pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si presentan ánimo conciliatorio dentro del presente asunto.

Teniendo en cuenta que no existe ánimo conciliatorio, este estrado judicial procede a declarar fallida la etapa de la conciliación y continua con la siguiente etapa.

6.- MEDIDAS CAUTELARES

Una vez declarada fallida la etapa de la conciliación y al no evidenciarse ninguna solicitud de medidas cautelares pendientes por resolver, procedemos a emitir pronunciamiento frente a las pruebas solicitadas por las partes.

7. DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio

7.1. Pruebas de la parte demandante¹ y ²:

7.1.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos, videos e imágenes aportados con la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

7.1.2. Testimoniales:

- **Decretar** los testimonios de las siguientes personas: Miryam Hellen Angarita Villaquirán, Alexandra Galindo Arredondo, Patricia Inés Corina Rojas Cáceres, María Fernanda Penilla Quintero, Rodrigo Zamorano, Juan Diego Saa, Claudia Lorena Muños Orozco y Henry Muñoz quienes depondrán acerca de las actuaciones de la Alcaldía Municipal sobre el desalojo y demolición de la vivienda y unidad productiva de los demandantes, por reunir los requisitos expuestos en el artículo 212 del C.G.P.

¹ [Expediente digital SAMAI archivo 15 índice 39](#)

² [Expediente digital SAMAI archivo 5 índice 39](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Se advierte a la apoderada de la parte demandante que deberá prestar su colaboración con el fin de que comparezcan los testigos antes mencionados a la audiencia de pruebas que se fijará más adelante.

- **Negar** los testimonios de Marino Loaiza Calderón, Berenice Valencia Gallego, Lizeth Lorena Loaiza Valencia, Néstor Enrique Mena Ipia, Andrés Fernando Loaiza Valencia y Estefanía Loaiza Valencia, primero, por considerarlos innecesarios en la medida en que dentro del proceso existen diversas pruebas donde se relacionan los hechos ocurridos en la operación de desalojo.

Así mismo, se debe decir que el artículo 221 del CGP preceptúa que el deber de testimoniar deviene de la declaración de un tercero; calidad que no le asiste a los señores Marino Loaiza Calderón, Berenice Valencia Gallego, Lizeth Lorena Loaiza Valencia, Néstor Enrique Mena Ipia, Andrés Fernando Loaiza Valencia y Estefanía Loaiza Valencia, pues éstos acuden como demandantes en el presente medio de control, habida cuenta que hacen parte del núcleo familiar señalado como directamente afectado por la operación administrativa de desalojo y demolición practicada por la Inspección de Policía en su vivienda y unidad productiva, en hechos ocurridos el 16 de febrero de 2017, presentándose entonces, como extremo activo de la litis.

De manera, que estas personas al ser parte en el proceso, no se puede predicar de ellos la calidad de tercero, para que pueda explicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos que presentan para ser esclarecidos en el sub exámine.

7.1.3 Interrogatorio de parte

- **Negar** los interrogatorios de parte solicitados en relación con el exalcalde del Circuito de Santiago de Cali Maurice Armitage Cadavid, el Personero Municipal de Cali, el Defensor del Pueblo, el Contralor Municipal, el Procurador Provincial y los representantes legales de Empresas Municipales de Cali, Policía Metropolitana de Cali, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Fondo de Adaptación, en la medida en que los artículos 195 del C.G.P y el 217 del CPACA establecen que no valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que están sometidas.

- **Decretar** los interrogatorios de los representantes de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico y la Cámara de Comercio de Cali, quienes depondrán sobre los hechos objeto del presente medio de control.

1.1.4 Inspección judicial con dictamen pericial

- **Negar** la práctica de la inspección judicial con dictamen pericial solicitada por la parte demandante por considerarla innecesaria en virtud de que existen videos, imágenes y documentos dentro del proceso con los cuales se puede suplir el objeto de la inspección.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

7.2. Pruebas de la parte demandada – Distrito Especial de Santiago de Cali³ y 4:

7.2.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

7.3. Pruebas de la parte demandada – CVC⁵

7.3.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

7.4. Pruebas de la parte demandada –Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico⁶

7.4.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

7.5. Pruebas de la parte demandada –Cámara de Comercio⁷

7.5.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y en la solicitud del llamamiento en garantía, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

7.5.2. Interrogatorio de parte.

- **Decretar** el interrogatorio de parte del representante legal de la Cámara de Comercio de Cali quien depondrá sobre las particularidades que conoce sobre el caso e indicará cuales acciones y obligaciones tuvo la Cámara de Comercio frente al presente litigio.

³ [Expediente digital SAMAI archivo 23 índice 39](#)

⁴ [Expediente digital SAMAI archivo 114 índice 47](#)

⁵ [Expediente digital SAMAI archivo 25 índice 39](#)

⁶ [Expediente digital SAMAI archivo 28 índice 39](#)

⁷ [Expediente digital SAMAI archivo 44 índice 39](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Dicho interrogatorio se absolverá de forma conjunta con el decretado por solicitud de la parte demandante.

7.6. Pruebas de la parte demandada –Fondo de adaptación⁸ y ⁹

7.6.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de del llamamiento en garantía, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

7.6.2. Testimoniales:

- **Decretar** la práctica del testimonio técnico del señor Mauricio Jiménez García en calidad Director de la Supervisión PRO PACÍFICO, quien depondrá acerca de la competencia que tiene el Fondo de Adaptación sobre el Plan Jarillón de Cali y el alcance del plan de reasentamiento que adelantó la entidad territorial, por considerarse necesario y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 212 del C.G.P.

7.7. Pruebas de la llamada en garantía –Seguros Generales Suramericana S.A.¹⁰

7.7.1. Documentales:

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda al llamamiento en garantía, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

7.7.2 Oposición:

La llamada en garantía se opone a la prueba testimonial solicitada por la parte demandante de los señores Marino Loaiza Calderón, Berenice Valencia Gallego, Lizeth Lorena Loaiza Valencia, Néstor Enrique Mena Ipia, Andrés Fernando Loaiza Valencia y Estefanía Loaiza Valencia, porque son parte activa de la litis y no pueden ser citados en calidad de testigos; dicha solicitud ya fue resuelta anteriormente.

7.8. Pruebas demandada - Policía Metropolitana de Santiago de Cali¹¹.

7.8.1. Documentales:

⁸ [Expediente digital SAMAI archivo 48 índice 39](#)

⁹ [Expediente digital SAMAI archivo 53 índice 39](#)

¹⁰ [Expediente digital SAMAI archivo 120 índice 49](#)

¹¹ [Expediente digital archivo 86 índice 39](#)

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, hasta donde la ley lo permite, los cuales serán valorados en su debida oportunidad.

No solicitó pruebas.

7.8.2. Oposición:

La entidad se opone al interrogatorio de parte que solicita la demandante a la Policía Metropolitana de Cali, solicitud que fue resuelta líneas atrás.

En tal sentido, se indaga a los apoderados judiciales si están de acuerdo con el decreto de pruebas.

Esta decisión queda notificada en estrados a las partes.

Parte demandante: Interpone recurso de reposición contra la decisión de negar los testimonios de los demandantes porque considera importante escucharlos para que informen lo que sucedió.

Parte demandada - Distrito Especial de Santiago de Cali: Conforme.

En este estado de la diligencia asiste la apoderada de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la abogada Diana Carolina Zambrano quien se presenta.

En consecuencia, el Juez le permite intervenir en a la diligencia en el estado en el que se encuentra, conforme al artículo 107 del CGP, además revoca la sanción que le había sido impuesta.

Parte demandada - CVC: Conforme.

Parte demandada - Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico: Interpone recurso de reposición contra el interrogatorio de parte del representante de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico, en la medida en que la considera inconducente debido a que la actual representante no tiene conocimiento de los hechos de la demanda, además manifiesta que con el testimonio técnico decretado por solicitud del Fondo de adaptación es suficiente.

Parte demandada - Cámara de Comercio: Conforme.

Parte demandada - Fondo de adaptación: Conforme, pero desiste del testimonio técnico solicitado.

Parte demandada – Seguros Generales Suramericana S.A: Conforme.

Parte demandada – Policía Metropolitana de Santiago de Cali: Conforme.

Auto interlocutorio

Siendo procedente el recurso de reposición contra el auto que decreta pruebas conforme lo expuesto en el artículo 242 del CPACA, el Despacho frente al recurso propuesto por la parte demandante decide no responder y se y se ratifica en negar la prueba testimonial con

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

relación a los señores Marino Loaiza Calderón, Berenice Valencia Gallego, Lizeth Lorena Loaiza Valencia, Néstor Enrique Mena Ipia, Andrés Fernando Loaiza Valencia y Estefanía Loaiza Valencia, toda vez que el artículo 221 del CGP preceptúa que el deber de testimoniar deviene de la declaración de un tercero y estas personas no son terceros, sino que conforman la parte activa de la litis.

En cuanto al recurso de reposición presentado por el apoderado de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico, en donde solicita que no se decrete el interrogatorio de parte del representante actual de la Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico, en la medida en que no conoce de los hechos de la demanda, el Despacho resuelve reponer la decisión y, en su lugar, teniendo en cuenta la información que reposa en los archivos de esa entidad, se requerirá un informe escrito bajo juramento de los hechos ocurridos el 16 de febrero de 2017. Este informe deberá allegar dentro de los 20 días siguientes a esta Audiencia.

En cuanto al desistimiento del testimonio técnico del señor Mauricio Jiménez García en calidad de Director de la Supervisión PRO PACÍFICO, el Despacho acepta el desistimiento.

Estas decisiones se notifican en estrados.

Parte demandante: Conforme.

Parte demandada - Distrito Especial de Santiago de Cali: Conforme.

Parte demandada - CVC: Conforme.

Parte demandada - Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico: Conforme.

Parte demandada - Cámara de Comercio: Conforme.

Parte demandada - Fondo de adaptación: Conforme.

Parte demandada – Seguros Generales Suramericana S.A: Conforme.

Parte demandada – Policía Metropolitana de Santiago de Cali: Conforme.

9. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija como fecha para adelantar la audiencia de pruebas dentro del presente asunto para **el día 27 de febrero de 2025 a las 9:00 a.m.** La audiencia se realizará a través de la plataforma dispuesta por la rama judicial para adelantar las audiencias virtuales.

Se le indaga por última vez a los apoderados de las partes si están de acuerdo con el trámite y decisiones tomadas en la presente audiencia.

Parte demandante: Conforme.

Parte demandada - Distrito Especial de Santiago de Cali: Conforme.

Parte demandada - CVC: Conforme.

Parte demandada - Fundación para el Desarrollo Integral del Pacífico: Conforme.

Parte demandada - Cámara de Comercio: Conforme.

Parte demandada - Fondo de adaptación: Conforme.

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Parte demandada – Seguros Generales Suramericana S.A: Conforme.

Parte demandada – Policía Metropolitana de Santiago de Cali: Conforme.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada, siendo las 10:03 de la mañana.

Envíese acta escaneada a la Sra. Procuradora delegada ante el Despacho.

**EDISON FIERRO PANTEVEZ
JUEZ**

Dirección: Avda. 6ª A N° 28 N – 23, Piso 5, Ofic. 501, Edificio Goya, Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono: 6028839665.

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>